

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0060

31 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ALVARO GONZALEZ VELOZA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0187 DEL 23 de Enero de 2020

Persona a notificar: **LUIS ALVARO GONZALEZ VELOZA**

Dirección de notificación usuario Urbanización La Adíela Mz.35 Casa 2

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 31 de Enero de 2020

Señor:

LUIS ALVARO GONZALEZ VELOZA

Urbanización La Adiela Mz.35 Casa 2

jemaygonzalez@gmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0187 del 23 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0060 correspondiente RES.PQRDS 187 del 23 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 137752"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 187
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 137752

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **LUIS ALVARO GONZALEZ VELOZA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita se le revise el medidor de la vivienda ubicada en la **URBANIZACION LA ADIELA MZ.35 CASA 2 MATRICULA 137752**, y se corrijan los reportes de pago. La anterior solicitud la hace porque no le están facturando correctamente y fueron a hacerle una revisión donde se reporta que el medidor funciona normal cuando la casa esta desocupada hace 6 meses.
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula 137752 se observa que adeuda la suma de \$104.710 con una mora de 3 meses por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, registrando su ultimo pago el 5 de noviembre de 2019 por valor de \$85.908.
3. Que igualmente se puede observar en el historial de la matricula 137752 que el medidor registró una lectura de 139 M3 desde el 23 de mayo hasta el 22 de noviembre de 2019, con observación de lectura FRENADO. En el periodo comprendido entre el 23 de noviembre y 23 de diciembre, el medidor registro un movimiento de 13 M3 con lectura de 152 M3. En el último periodo de facturación del 24 de diciembre de 2019 al 22 de enero de 2020, el medidor no registra movimiento, presenta nota de observación de lectura DESOCUPADO y no se cobra consumo, únicamente cargos fijos.
4. Que se observa en el historial de la matricula No.137752, que el día 9 de enero de 2020, se practicó una visita al predio objeto de reclamo, la cual arrojó los siguientes resultados: *“LECTURA 152, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE UN APTO PISO 3 DESOCUPADO, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS...APLICARÍA PARA EL PRÓXIMO PERIODO DE FACTURACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO REGISTRE CONSUMO”*.
5. Que teniendo en cuenta los resultados de la visita practicada y que el medidor no registró movimiento en el ultimo periodo, considera el despacho no es necesario la revisión del medidor en el laboratorio de la entidad.
6. Que mientras el medidor no registre movimiento, la entidad continuará facturando únicamente los cargos fijos, y el usuario debe notificar a la entidad cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la observación DESOCUPADO **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, pasado dicho plazo deberá demostrar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la solicitud del peticionario, de retirar el medidor de agua para llevarlo a chequeo, ya que de acuerdo con los resultados de la visita practicada y teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento en el último periodo, se puede inferir que el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **LUIS ALVARO GONZALEZ VELOZA** que la matrícula **No.137752** tiene nota de observación de lectura DESOCUPADO y para el último periodo de facturación no se está cobrando consumos, únicamente cargos fijos, el usuario debe notificar a la entidad cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el mismo **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, pasado dicho plazo deberá demostrar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS ALVARO GONZALEZ VELOZA** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la Resolución PQRDS.187 de enero 23 de 2020 E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No.188 de 23/01/2020

Armenia, 23 de enero de 2020

Señor:

LUIS ALVARO GONZALEZ VELOZA

Urbanización La Adiela Mz.35 Casa 2

jemaygonzalez@gmail.com

Armenia Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 187*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **Piso 3 del Centro Comercial del Café**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 187 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA INTERNA 137752”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III

Dirección Comercial